

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2838

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.- Decreto** alcaldicio N° 2521 de fecha 07 de agosto de 2025. **5.-** El contrato denominado **“Adquisición de Equipo de Ultrasonido con Impresora Digital para Cesfam de Concón”** suscrito con fecha 29 de agosto de 2025, entre la **Importadora y Comercializadora Market SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Adquisición de Equipo de Ultrasonido con Impresora Digital para Cesfam de Concón,** celebrado entre **Importadora y Comercializadora Market SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 29 de agosto de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ULTRASONIDO CON IMPRESORA DIGITAL PARA CESFAM DE CONCÓN”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MARKET SPA.

En Concón, República de Chile, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco ante mí,
RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón

Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MARKET SPA** rol único tributario número setenta y seis millones quinientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y dos guion cero, representada legalmente por **PABLO JOSÉ FERNÁNDEZ DONOSO**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], con domicilio en Antonio Bellet número ciento noventa y tres oficina trescientos seis, Providencia, Región Metropolitana, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Por medio de decreto alcaldicio número dos mil doscientos setenta y siete, de catorce de julio de dos mil veinticinco, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por el contratista, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil quinientos veintiuno de siete de agosto de dos mil veinticinco la Ilustre Municipalidad de Concón adjudicó al contratista, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ULTRASONIDO CON IMPRESORA DIGITAL PARA CESFAM DE CONCON” ID 2598-15-LE25.**

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata a la empresa contratista el servicio de adquisición de un equipo ultrasonido Sonoscape P50 Elite, por un monto total de **\$29.750.000** (veintinueve millones setecientos cincuenta mil pesos), quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la contratación que forman parte de la ID 2598-15-LE25, los que serán parte integrante del presente acto. En este contexto, entre otras, las principales obligaciones que asume el contratista, junto con las contenidas en los antecedentes del proceso de licitación, y la oferta técnica.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Proveedor será de **\$29.750.000 (veintinueve millones setecientos cincuenta mil pesos)**. La factura deberá ser emitida una vez concluida la entrega total del equipamiento y contando con la recepción conforme, según corresponda, a nombre de la Municipalidad de Concón, Departamento de Salud Municipal, Chañarillo N°1150, Concón, R.U.T.: 73.568.600-3 y deberá indicar claramente el nombre de la Propuesta Pública que la generó, el número de la Orden de Compra, la cual deberá encontrarse en estado "Aceptada" en el portal www.mercadopublico.cl, el detalle del equipamiento entregado y acorde a los precios ofrecidos por el Adjudicatario. La factura deberá ser presentada a la Unidad Técnica, en dependencias del CESFAM SAR ubicadas en Chañarillo N°1150, Concón, en horario de lunes a jueves de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas. Viernes de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 horas. Lo anterior, sin perjuicio de las demás condiciones contenidas en el artículo 20 de las Bases Administrativas contenidas en Decreto Alcaldicio número mil setecientos ochenta y seis de veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de entrega es de cuatro días hábiles, contados desde la total tramitación administrativa del presente contrato, y una garantía de treinta y siete meses.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección del CESFAM SAR, verificará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. La Dirección del Departamento de Salud Municipal, aplicará sanciones y multas por el monto que se indica y según las causales que detallan a continuación, sin perjuicio de las demás que establezca la Ley 19.886. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso o cualquier otro tipo de deficiencias que fueran detectadas por la Unidad Técnica del contrato o si estas fueren puestas en su conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, será la Unidad Técnica quien notificará por escrito al Contratista, quien dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles con el objeto que manifieste por escrito, sus descargos en relación al incumplimiento que se le imputa. Una vez realizado los descargos, o sin ellos, en caso que no hubieren sido presentados dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica resolverá, en definitiva, y se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente por medio del cual se aplica la multa, acto administrativo que será notificado al Contratista, quien a su turno dispondrá de un plazo

de dos (2) días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Municipio. En el caso que no se presentare recurso de reposición, quedará firme el Decreto Alcaldicio que impone la multa; por su parte, si el recurso de reposición que se interpone fuera rechazado por la Municipalidad, se procederá a la dictación del acto administrativo que así lo establezca quedando firme la multa aplicada. El Decreto Alcaldicio por medio del cual se ordena aplicar la respectiva multa, será notificado por escrito al Contratista, siendo la resolución del Municipio inapelable. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el Funcionario Fiscalizador. Las multas que se hagan efectivas deberán pagarse previamente a la presentación de la factura correspondiente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la respectiva facturación. En caso de cancelarse este derecho vario, deberá ser remitido posteriormente por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Salud Municipal para que sea ingresado al Presupuesto de Salud Municipal. El Departamento de Salud Municipal Concón, iniciará el proceso de aplicación y cobro de multas en los siguientes casos: 1) Si el equipamiento no se ajusta lo ofertado con lo adjudicado, según los requerimientos antes indicados en los antecedentes de la licitación. 2) Si el Adjudicatario No cumple con las fechas acordados para la entrega de la totalidad del equipamiento incluido en esta Propuesta. 3) Si el Proveedor No entrega la totalidad de lo adjudicado (despacho parcializado). 4) Incumplimiento de procedimientos definidos. Todos estos casos obligarán al Adjudicatario a pagar una multa por incumplimiento o falta de diligencia en la obligación, del 1% por día de atraso, sobre el monto total bruto adjudicado. Con el tope máximo de 10 días. El pago de la multa deberá hacerse efectiva por el Adjudicado dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de notificación respectiva, mediante un ingreso en Tesorería Municipal y deberá adjuntar copia del Ingreso Municipal junto a la factura. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección del Departamento de Salud podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al

cual garantiza el contrato. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en el Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Chañarcillo N°1150, Concón, en horario de lunes a jueves de 8:30 a 13:30 horas y de 15:00 a 16:30 horas. Viernes de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 Horas. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. El monto de esta caución deberá ser del 5% del valor total contratado, en pesos chilenos, debiendo considerar todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles al término del mismo. En caso de no cumplir el Adjudicatario con la obligación de entregar garantía de cumplimiento fiel y oportuno del contrato dentro del plazo de 7 días hábiles desde publicado el Decreto de Adjudicación y a la firma del contrato, previo a la emisión de la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl, el Departamento de Salud Municipal podrá optar por una o más de las siguientes medidas: a) Aplicar una multa de 1% del monto del contrato por cada día de retraso con un tope máximo de 10 días. b) Adjudicar el contrato definitivo al siguiente Oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, conforme al Artículo 71 del Reglamento de Compras Públicas. c) Dejar sin efecto y dar por terminado el proceso de compras. Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato El Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a. Si el Adjudicatario no cumple con el plazo de entrega del equipamiento y se ha excedido el monto máximo de multas establecido para esta licitación. b. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886. c. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. d. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del contrato, que sean considerados graves. Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en las bases administrativas de licitación y demás antecedentes integrantes del presente contrato.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. a) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos; b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia; c) Si el Contratista fuera una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de sus socios fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; d) En caso de que el Contratista fuera una persona natural si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; e) Si falleciese el Contratista o se disolviese la sociedad. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen; f) Si el Adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación; g) Si el Adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato. h) por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo; i) La negativa, sin causa justificada, de realizar la entrega del equipamiento adquirido, establecido en los antecedentes de esta Licitación, en la oferta técnico/administrativa del Adjudicatario y en el Contrato; j) Si el equipamiento es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas de esta Propuesta, previo informe de la Unidad Requiriente; k) Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del contrato, las que serán calificadas por la Unidad Requiriente, conjuntamente con el DESAM. No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o integro al encargo solicitado por el CESFAM, aquel podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Director del Departamento de Salud. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la cabal entrega del equipamiento. Corresponderá al Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas anteriormente. Se establece que el monto máximo de las sanciones no podrá superar el 10% del valor de la compra.

DÉCIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y los demás antecedentes correspondientes al procedimiento de licitación pública correspondiente

a la ID 2598-15-LE25, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Proveedor y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Salud.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

